

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 8 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2016-00618** de COOMEVA EPS S.A. En Liquidación en contra de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES y CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005, informando que se encuentran elaborados los oficios ordenados en auto anterior, así como que la demandante designó nuevo apoderado. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que en auto que precede, en la parte considerativa se estableció la necesidad de oficiar al CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005, requiriéndole la respuesta al oficio 892 que le fue radicado el 6 de junio de 2018, no obstante, la orden no se estableció en la parte resolutive de la providencia, por lo que se dispondrá que por secretaría se libre el correspondiente oficio, con destino a esta entidad, conforme se expuso en el auto del 14 de marzo de 2023.

Del mismo modo, en el auto anterior se requirió a la ADRES, para que en el término de 15 días diera respuesta al oficio 893 de 29 de mayo de 2018, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento, por lo que bajo los apremios de ley se requerirá al apoderado de la entidad oficiada, el cumplimiento de tal orden, so pena de la aplicación de las medidas correccionales de que trata el artículo 44 del C.G.P.

Ahora, según informe secretarial de folio 743, el 25 de abril del año que avanza se entabló comunicación telefónica con el perito designado Jhon Willinton Mesa López, el cual manifestó no tener conocimiento del encargo. Luego se libró telegrama (fl. 749) solicitándole la presentación del dictamen, a lo cual con memorial radicado el 19 de mayo de 2023 allegó renuncia al cargo al que fue designado, con base a problemas de salud, allegando para su acreditación copia de historia médica. De manera que, para imprimir celeridad al proceso, en los términos del artículo 226 y SS. del C.G.P., se le

relevará del cargo de perito al señor aquí mencionado y se requerirá a la parte actora, que en el término de TREINTA (30) DÍAS presente un dictamen pericial cumpliendo con las exigencias de ley.

Nótese también, que la abogada Martha Liliana Campo Días a quien con auto del 14 de marzo de 2023 se le había reconocido personería para representar los intereses de la demandante, con memorial allegado al juzgado el 20 de abril de 2023 presentó renuncia al poder (fls. 739 a 742). El apoderado anterior, el abogado Francisco Javier Gil Gómez, el 26 de abril siguiente formuló incidente de regulación de honorarios, y el 23 de junio de 2023 Coomeva EPS En Liquidación designó nuevo apoderado. De manera que, como se encuentran dadas las condiciones del artículo 76 del C.G.P., se admitirá el incidente formulado, se correrá el correspondiente traslado y se reconocerá personería adjetiva al abogado designado para representar los intereses de la demandante.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – LÍBRESE OFICIO al CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS allegue respuesta a lo solicitado mediante oficio 892, conforme se indicó en el auto del 14 de marzo de 2023.

SEGUNDO. – Se REQUIERE al abogado de la ADRES bajo los apremios de ley, para que la entidad que representa, de respuesta al oficio 893, en los términos indicados en el ordinal TERCERO del auto del 14 de marzo de 2023, so pena de la aplicación de las medidas correccionales de que trata el artículo 44 del C.G.P.

TERCERO. – RELEVAR del cargo de perito a JHON WILLINTON MESA LÓPEZ, en su lugar se REQUIERE a la parte actora, que en el término de TREINTA (30) DÍAS presente un dictamen pericial cumpliendo con las exigencias de ley, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO. – Se REQUIERE a la apoderada de la demandante COOMEVA EPS S.A. En Liquidación, tramitar los oficios ordenados en el ordinal CUARTO del auto de 14 de marzo de 2023 y ya elaborados por la secretaría, así como el oficio ordenado en el ordinal PRIMERO de esta providencia.

QUINTO. - RECONÓZCASE Y TÉNGASE a FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, identificado con la C.C. No. 4.611.717 y T.P. No. 160.380 del C.S. de la J., como apoderado de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante escritura pública 620. Como apoderada sustituta,

téngase a la doctora ANDREA MARCELA GALINDO ROBLES, identificada con la C.C. No. 38.364.445 y T.P. No. 173.070 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder de sustitución obrante a folio 761.

SEXTO. – ADMITIR el Incidente de regulación de honorarios propuesto por FRANCISCO JAVIER GIL GÓMEZ en contra de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN.

SÉPTIMO. – Córrase traslado del incidente, a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN, por el término de **TRES (3) DÍAS**, conforme lo consagra el inciso tercero del artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

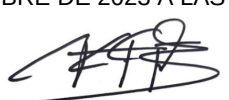


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
EL ESTADO NÚMERO 94 FIJADO HOY 25 DE
SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria